



No. 005-2016

ADDENDUM NUMERO TRES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nosotros, **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Master en Finanzas y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.14-2014 del 27 de enero de 2014, autorizado para este acto mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-06-2015 del 16 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 3 de marzo de 2015 y Acuerdo Ejecutivo Número 026-A-SP-2015 del 29 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de agosto de 2015, quien en lo sucesivo se denominará "**EL FIDEICOMITENTE**" y **MANUEL DE JESÚS BAUTISTA FLORES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente por Ley y Representante Legal del Banco Central de Honduras, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.507 del 16 de julio de 2014, debidamente facultado para la suscripción de este documento mediante la Resolución No. 02-1/2016, emitida por el Directorio el 7 de enero de 2016 en adelante designado como "**EL FIDUCIARIO**"; hemos convenido en celebrar, como en efecto por este acto dejamos formalizado, el presente Addendum al Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central De Honduras, para la administración de los recursos del Fideicomiso "Línea de Crédito para apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores y Apoyo a Programas de Vivienda y Sector Informal de la Economía", el cual se registrará por los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA
ANTECEDENTES

- 1: El 14 de diciembre de 2009 la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas actuando como Fideicomitente y el Banco Central de Honduras como Fiduciario, suscribieron el Contrato de Fideicomiso No.142-2009 por medio del cual ambas partes acordaron que el Contrato tenía por objeto la administración por parte del Fiduciario de los recursos ordenados en el Artículo 2 del Decreto Legislativo No.158-2008.
2. Mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-004-2011 del 24 de enero de 2011, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, creó el "PROGRAMA PRESIDENCIAL DE COORDINACIÓN DEL SECTOR HABITACIONAL" (PRO-VIVIENDA), adscrito a la Presidencia de la República, con el propósito de coordinar, articular y coadyuvar los esfuerzos para formular, impulsar y ejecutar la Estrategia del Sector Habitacional del Gobierno.
3. Por medio del Acuerdo Ejecutivo No.014-2011 del 15 de abril de 2011, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. PCM-004-2011, se reformaron los artículos 5 párrafo segundo y 8 del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Reglamento para la Administración de los recursos provenientes del Acuerdo "La Declaración Conjunta" contenido en el Acuerdo Ejecutivo 1021-2009, con el propósito que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas destinará los fondos de ese fideicomiso para desarrollar o financiar programas de vivienda social y titulación de tierras por medio del Instituto de la Propiedad y demás dependencias correspondientes; Por lo anterior el 3 de junio de 2011 se suscribió el addendum 054-2011. Además, se modificó la integración del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Sectores de la Vivienda e Informal de la Economía, de tal manera que se incluyó como Secretario al titular del Programa Presidencial de Coordinación del Sector Habitacional (PRO-VIVIENDA).

4. La Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial mediante el Oficio-SDP-SG-136-2011 del 30 de junio de 2011, solicitó a esta Institución que se elimine del Addendum No.054-2011 la cláusula Décima Primera referente al reconocimiento del costo administrativo del fiduciario, en vista que los recursos económicos se destinaran a favorecer sectores sociales de muy escasos recursos económicos, tomando en cuenta además que en el Contrato original se estableció que el fiduciario desempeñaría su función a título gratuito. Por lo anterior el 19 de julio de 2011 se suscribió el addendum No.066-2011.
5. El Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 del 30 de mayo de 2014 con el objetivo de crear la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República con personalidad jurídica, patrimonio propio, con la finalidad de concentrar, crear y articular los esfuerzos en una sola entidad que permita formular políticas y programas eficientes en materia de vivienda, estableciéndose que las Direcciones, Programas y Proyectos de Vivienda que están en las diferentes Secretarías de Estado o en las Instituciones de Gobierno Central que se financian con fondos públicos o de la cooperación internacional, deberán ser incorporados a CONVIVIENDA con sus partidas presupuestarias aprobadas.
6. Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-06-2015 del 16 de febrero de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros derogó el Decreto Ejecutivo Número PCM-004-2011 del 24 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2011, contentivo de la creación, funciones y responsabilidades del PROGRAMA PRESIDENCIAL DE COORDINACIÓN DEL SECTOR HABITACIONAL (PRO-VIVIENDA). Asimismo, mediante el mencionado Decreto se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que suscriba con el Banco Central de Honduras el respectivo addendum al Contrato de Fideicomiso de Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía.
7. Mediante Acuerdo Ejecutivo Número 026-A-SP-2015 del 29 de junio de 2015, publicado en el Diario oficial "La Gaceta" el 12 de agosto de 2015, reforma el Artículo 8 del Acuerdo Ejecutivo Número 014-2011 de fecha 15 de abril de 2011, publicado en el Diario oficial "La Gaceta" el 28 de abril de 2011, mediante el cual se aprobó la reforma del Reglamento para la Administración de los Recursos Provenientes del Acuerdo "La Declaración Conjunta", misma que a su vez modifica la Cláusula Octava

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



del Contrato de Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Sectores de la Vivienda e Informal de la Economía, que se refiere a la conformación del Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

SEGUNDA DEL ADDENDUM

En vista de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Número PCM-06-2015 del 16 de febrero de 2015 el cual deroga el Decreto Ejecutivo Número PCM-004-2011 del 24 de enero de 2011, contentivo de la creación, funciones y responsabilidades del PROGRAMA PRESIDENCIAL DE COORDINACIÓN DEL SECTOR HABITACIONAL (PRO-VIVIENDA) y se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que suscriba con el Banco Central de Honduras el respectivo addendum al Contrato de Fideicomiso de Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía; asimismo, que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 026-A-SP-2015 del 29 de junio de 2015, publicado en el Diario oficial "La Gaceta" el 12 de agosto de 2015, se reforma el Artículo 8 del Acuerdo Ejecutivo Número 014-2011 de fecha 15 de abril de 2011, publicado en el Diario oficial "La Gaceta" el 28 de abril de 2011, a través del cual se aprobó la reforma del Reglamento para la Administración de los Recursos Provenientes del Acuerdo "La Declaración Conjunta"; "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO" acuerdan modificar la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso No.142-2009 y sus addendums No.054-2011 y No.066-2011 que se leerá así:

"CLAUSULA OCTAVA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO".

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento para la Administración de los Recursos Provenientes del Acuerdo la "Declaración Conjunta", para una adecuada administración de los recursos fideicometidos, previstos en la Cláusula Primera inciso ii) del Contrato Original y a los efectos de procurar una coordinación en el desarrollo y ejecución de las políticas públicas del Gobierno, particularmente en el área de vivienda; el Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Sectores de la Vivienda e Informal de la Economía estará integrado de la siguiente manera:

- a. La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), o el titular de la instancia que se constituya oportunamente para rectorar de manera sostenida el sector habitacional, quien actuará como secretario con voz y voto.
- b. El (la) Secretario (a) de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico.
- c. El (la) Secretario (a) de Estado en el Despacho de Finanzas.

Los titulares podrán delegar su representación en el funcionario (a) que ellos designen. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple; a las reuniones del Comité Técnico se podrán invitar a quien la Presidencia del Comité o la mayoría simple del mismo, lo considere pertinente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



TERCERA
VIGENCIA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES PREVIAS

Quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original No.142-2009 celebrado entre las partes el 14 de diciembre de 2009 y sus Addéndums No.054-2011 del 3 de junio de 2011 y No.066-2011 del 19 de julio de 2011.

En FE de lo cual, suscribimos el presente Addendum en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 7 días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).



WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
"EL FIDEICOMITENTE"



MANUEL DE JESÚS BAUTISTA FLORES
"EL FIDUCIARIO"

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn